REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 2017-01143

1. Teniendo en cuenta la solicitud de medida cautelar peticionada por la parte demandante a folio que antecede, por ser procedente la misma, el Despacho **Resuelve:**

DECRETAR el embargo de la cuota parte que como propietario le corresponda al demandado **Luis Guillermo Cárdenas Rincon**, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria **No. 170-38508,** descrito en la solicitud de medida cautelar.

Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos de Pacho - Cundinamarca, comunicándole la medida para que la registre en el folio del respectivo inmueble, además para que se dé cumplimiento a lo previsto en el Núm. 1° del art 593 del C.G. del P.

2. De otro lado, se requiere a la parte demandante para que proceda adelantar las actuaciones a su cargo encaminadas a lograr la integración de la Litis, teniendo en cuenta para ello, lo dispuesto en auto adiado 18 de marzo de 2021, obrante a folio 84 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

H.Q

Código de verificación: **96f740d3981dc7c5fedca5379ac60423a639d73fa31945eb432a6d33cf2feb26**

Documento generado en 15/12/2021 12:39:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica